



CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE PROFESIONALES DE LA ILUSTRACIÓN (AGPI) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA ILUSTRACIÓN Y DEL DÍA DE LA ILUSTRACIÓN EN EL AÑO 2026

En Santiago de Compostela,

SE REÚNEN:

De una parte, la consellería de Cultura, Lengua y Juventud (en adelante, "la Consellería") y en su nombre y representación, José López Campos, en virtud de su cargo de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, para el cual fue nombrado por el Decreto 44/2025, de 14 de abril, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia y el artículo 2 de la resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

De otra, la Asociación Galega de Profesionales de la Ilustración, con NIF 78806304R, (en adelante AGPI) y en su nombre y representación, Laura Romero Pereira, en su condición de presidenta, según las facultades que le otorgan sus estatutos.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que detentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio de colaboración y, en consecuencia,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar el máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende alcanzar una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

AGPI es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fines principales la representación, la gestión, el fomento y la defensa de los intereses profesionales de sus miembros. El fomento y la participación en la negociación de acuerdos, contratos y/o convenios sobre condiciones del ejercicio profesional de los ilustradores y las ilustradoras miembros. El reconocimiento, el estudio, la promoción y la divulgación de la ilustración en cualquiera de sus modalidades y en



cualquiera de los medios de comunicación, expresión y difusión. La difusión del trabajo y la creación de los/as ilustradores/as y la ilustración en las artes plásticas y visuales en general. La formación e investigación en el ámbito de la ilustración gráfica y de las artes visuales en general. La defensa, el fomento y la promoción de las libertades públicas y los derechos humanos a través del arte en general.

Para desarrollar estos fines la AGPI puede organizar las siguientes actividades:

Edición de manuales, boletines, revistas y otras publicaciones en cualquier soporte. Orientación sobre la práctica profesional en materia contractual, de propiedad intelectual, legal, fiscal y laboral, económica, etc. Colaboración y organización de actividades diversas con otras asociaciones instituciones de carácter público privado de ámbito local, nacional e internacional. La realización de cualquier otra actividad cultural encaminada a la promoción y divulgación de la ilustración y del arte en general. La promoción activa de la creación de redes y/o plataformas representativas de la reivindicación de los intereses del colectivo profesional de Ilustradores/as y del avance de sus condiciones en el ejercicio de los derechos reconocidos, en el ámbito europeo e internacional.

En la actualidad, la entidad reúne a más de 117 ilustradores e ilustradoras de distintas generaciones y de todas las áreas de la creación visual aplicada. AGPI forma parte de la Federación de Asociaciones de Ilustradores Profesionales (FADIP), integrada actualmente por las asociaciones de Cataluña, Galicia, Madrid, País Vasco y Valencia. A su vez, FADIP es parte del European Illustrators Forum (EIF), que incluye asociaciones de ilustradores de toda Europa.

Para el cumplimiento de los mencionados fines, la AGPI cuenta con la siguiente programación para 2026:

- Encuentro Gallego de Ilustradores..
- Conmemoración del Día de la Ilustración 2026.
- Ampliación y actualización de la web de AGPI.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

Por esto, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la AGPI para la realización de diversas actividades culturales de promoción del sector de la ilustración en 2026 como el XXIII Encuentro Gallego de Ilustración o las actividades para conmemorar el Día de la Ilustración.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y FINANCIACIÓN



Las actuaciones objeto del presente convenio son:

1. Actividades para la celebración del XXIII Encuentro Gallego de la Ilustración. (5.790,00 €)
2. Actividades de promoción y divulgación del Día de la Ilustración: dedicado a Siro López . (10.167,50 €)
3. Ampliación y actualización de la web de AGPI (4.138,20 €).

Estas actuaciones se realizarán de conformidad al desglose de los gastos que se recogen en el Anexo I. No obstante podrán realizarse modificaciones entre partidas de hasta el 5% del gasto subvencionable siempre que se cumplan todos los objetivos establecidos y se acuerde previamente por la comisión de seguimiento.

La financiación de las actuaciones se realizará conjuntamente por las partes de acuerdo al siguiente desglose:

- Consellería de Cultura, Lengua y Juventud: 15.000 €.
- AGPI: 5.095,70 €.

Importe total del convenio: 20.095,70 €. Este importe deberá ser justificado en su totalidad por AGPI; de lo contrario, procederá la correspondiente minoración en la aportación de la Consellería.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto la AGPI es la entidad encargada de representar la defensa de los intereses profesionales de sus miembros, aglutinando en la actualidad a más de 117 ilustradores/as y siendo la asociación más representativa de los profesionales de la ilustración en Galicia.

Por todo lo anterior la AGPI es la entidad que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura para el año 2026, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de lo previsto en ese plan.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CONSELLERÍA.

La Consellería, para el cumplimiento de las actuaciones previstas en este convenio, se compromete a aportar a la AGPI la cantidad de 15.000 € como contribución para la realización de diversas actividades culturales de promoción de la ilustración y sus profesionales durante el año 2026, que se desarrollarán dentro del ámbito de vigencia del presente convenio. Esta cantidad se librarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026:

-13.03.432A.781.4, código de proyecto 2023 00073

Según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Consellería podrá



realizar pagos anticipados que supondrán aportaciones de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto de este convenio. La cantidad máxima que se aportará como pago anticipado será de 11.250 €. El segundo pago de la cantidad restante no se realizará hasta que estén íntegramente justificados la totalidad de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

El artículo 65.1 del reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

En caso de que la AGPI solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

La Consellería comprobará la ejecución de las actividades objeto de este convenio, así como la justificación de los gastos que aporte AGPI.

QUINTA.- COMPROMISOS DE AGPI.

La AGPI se compromete a aportar la cantidad de 5.095,70 € para contribuir a la ejecución de los objetivos de este convenio.

AGPI deberá destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos.

La AGPI se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración de la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo, la AGPI deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y artículo 20.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la ley de subvenciones.

La AGPI se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial, las recogidas en el artículo 11 de esta norma. Tal como se recoge en el apartado d) de este artículo, la AGPI tiene la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, reglamento de subvenciones de Galicia. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La AGPI tiene la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas, así como presentar la evaluación de resultados que figura en la estipulación decimosegunda.

SEXTA.-COMPATIBILIDAD

La obtención de esta ayuda es compatible con la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. La



suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar, que figura en el convenio.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE DATOS.

Para la tramitación de este convenio la Consellería consultará automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- Certificado acreditativo de estar al día en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado acreditativo de estar al día en el pago con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

En el caso de oponerse a esta consulta, deberán indicarlo expresamente y, al mismo tiempo, aportar los documentos oportunos. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, el beneficiario deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por la subdirectora general de Bibliotecas y del Libro de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y por la presidenta de la AGPI, o personas en quienes deleguen.

Serán funciones de dicha Comisión la coordinación y seguimiento de las obligaciones de las partes en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan proponerse con respecto al convenio.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha límite de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, fuera el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta alcanzar el 100% de la cuantía concedida, es el 30 de noviembre de 2026.

1- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2- De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a efectos de esta justificación se considerará gasto realizado durante el año 2026 el que



fue efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda, que respondan, en todo caso, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta ciudadana de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.gal/a-mina-sede>

La AGPI presentará electrónicamente la justificación de la subvención dentro del plazo establecido e incluirá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas, incorporación de evidencias fotográficas y detalle de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas según el Anexo II, que contendrá:
 - ⌚ Una relación clasificada de los gastos e inversiones desglosados por actividad y hasta el total del proyecto del convenio, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ⌚ Aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la Consellería advierta un exceso de financiación, minorará la subvención en la parte proporcional. En caso contrario procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En caso de que la AGPI no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la Consellería comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

La AGPI deberá cumplir los objetivos establecidos en este convenio de acuerdo con el cuadro de gastos recogido en el anexo I, no obstante podrán realizarse modificaciones entre partidas de hasta el 5% del gasto subvencionable, siempre que se cumplan todos los objetivos establecidos y se acuerde previamente por la comisión de seguimiento.

DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS COLABORADORES

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otra índole entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD



Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificadores de las personas firmantes.

Asimismo, la AGPI, acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

Con el fin de valorar los resultados finales en relación a los fondos públicos, una vez presentada la justificación, o junto con ella, en todo caso antes de 31 de diciembre de 2026, la AGPI deberá enviar una evaluación de los resultados obtenidos en las actividades objeto del convenio de acuerdo con las indicaciones dadas por la Consellería.

DECIMOTERCERA .- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no así las obligaciones contraídas en el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por transcurso del plazo de vigencia del presente convenio.

El convenio podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, cuando la modificación tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO



En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo, Decreto 11/2009, de 8 de enero. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026.

DECIMOSEXTA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en este y en el resto de especificaciones en él contenidas puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus rúbricas consten en las copias que se remitan para su publicación en el referido portal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica del tratamiento de los datos personales.

Para el cumplimiento de la finalidad de este convenio, cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de datos personales de cualquier persona física involucrada en la firma de este convenio o en su desarrollo, informará a las personas interesadas de forma lícita, leal y transparente de las garantías sobre política de protección de datos personales incluida en el presente documento, y también de otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte. Para tales efectos, las páginas webs de las partes firmantes de este acuerdo <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y <https://www.agpi.gal/> contienen información relativa al tratamiento de los datos personales y el modo en que pueden ejercer sus derechos, el contacto con los delegados o delegadas de protección de datos y demás aspectos exigidos por la normativa vigente en lo que se refiere a los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como a los derechos de transparencia de la información, de supresión, limitación, portabilidad o reclamación.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto de este convenio y, con posterioridad al final de su vigencia, por el tiempo de prescripción de las acciones legales correspondientes para la tutela del derecho a la protección de datos personales. Los datos se destruirán después de que transcurra el referido plazo de prescripción.

Las partes no cederán a terceros los datos personales tratados al amparo de este convenio, excepto aquellos que sean estrictamente necesarios para publicar la identidad páginas web, en los tabloneros de anuncios, en las redes sociales o en los medios de comunicación que ambas partes firmantes determinen.



Los representantes de las partes firmantes y demás titulares de los datos tratados al amparo de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación mediante el envío de una petición razonada dirigida a la sede de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud en Santiago de Compostela (Edificio Administrativo de San Caetano, s/n), o en su dirección electrónica <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Asimismo, las personas interesadas que consideren lesionado su derecho a la protección de datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMOSÉPTIMA.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por medios electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOCTAVA .- POSIBILIDAD DE DESISTIMIENTO DEL CONVENIO

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá desistir de la tramitación de este convenio.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones. Se extiende en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Conselleiro de Cultura , Lengua y
Juventud.

José López Campos

Presidenta de la Asociación Galega de
Profesionales de la Ilustración

Laura Romero Pereira



ANEXO I

1.- Día de la Ilustración 2026				
Área de trabajo	CONCEPTOS	precio	IVA	Precio total
Coordinación	Coordinación – Producción Trabajo con el autor, comisariado exposición, cartel exposición, producción...	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €
Vídeo-homenaje	Guión-Preproducción Realización-animación Otros (música, metraje extra)	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
Expo BdG	Gráfica exposición Biblioteca de Galicia (paneles vitrinas y totem) Ilustraciones-homenaje de los socios/no socios	1.050,00 €	63,00 €	1.113,00 €
Comunicación	Difusión en redes AGPI Adaptación contenidos gráficos redes AGPI Cápsulas vídeo redes	1.300,00 €	210,00 €	1.510,00 €
Web DI	Actualización y ampliación web diadailustracion.gal Redacción - revisión textos y contenidos web	2.750,00 €	577,50 €	3.327,50 €
Talleres EASD	Talleres o charlas Escuelas de Arte	1.050,00 €		1.050,00 €
Gastos producción	Desplazamientos, envíos etc	200,00 €		200,00 €
	*Subtotal	9.050,00 €	1.417,50 €	10.467,50 €

2.- Web AGPI	Ampliación y actualización general y de la zona de portfolios	3.120,00 €	718,20 €	3.838,20 €
---------------------	--	------------	----------	------------

3.- XXIII Encuentro Gallego de Ilustración				
Área de trabajo	CONCEPTOS	precio	IVA	Precio total
Organización	Coordinación del evento	600,00 €	126,00 €	726,00 €
Medios	Fotos, vídeos y RRSS	300,00 €	63,00 €	363,00 €



Diseño gráfico	Ilustración cartel, Diseño de cartel, flyers, etc	550,00 €	84,00 €	634,00 €
Impresión	Impresión materiales promocionales	300,00 €	63,00 €	363
Charlas-talleres	Moderadoras mesa redonda, Ponentes mesa redonda, Talleres, Conferencias/Charlas	1.400,00 €	294,00 €	1.694,00 €
Dietas y gastos varios	Almorzar participantes, Pausa café, Dietas y otros gastos.	1.560,00 €		1560,00 €
Eventos y actividades	Escaparate ilustrado Librería, exposiciones actuaciones, etc	450,00 €		450,00 €
	subtotal	5.160,00 €	630,00 €	5.790,00 €

Total proyecto:	17.330,00 €	2.765,70 €	20.095,70 €
------------------------	-------------	------------	-------------

Coste total del proyecto objeto del convenio	Aportación Xunta	Aportación AGPI
20.095,70 €	15.000,00 €	5.095,70 €



ANEXO II

GASTOS ACTIVIDAD 1		CONCEPTO:						
FECHA FACTURA	FECHA PAGO	ACREEDOR	NIF	CONCEPTO FACTURA	Nº FACT.	IMPORTE	IMPORTE IVA	TOTAL
GASTOS ACTIVIDAD 2		CONCEPTO:						
FECHA FACTURA	FECHA PAGO	ACREEDOR	NIF	CONCEPTO FACTURA	Nº FACT.	IMPORTE	IMPORTE IVA	TOTAL
GASTOS ACTIVIDAD 3		CONCEPTO:						
FECHA FACTURA	FECHA PAGO	ACREEDOR	NIF	CONCEPTO FACTURA	Nº FACT.	IMPORTE	IMPORTE IVA	TOTAL

ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN	APORTACIÓN PROF	APORTACIÓN XUNTA
1			
2			
3			
TOTALES			